

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00190
Demandante: LISARDO VARGAS CHAVARRO
Demandado: SANDRA PATRICIA RIOS
Decisión: CORRIGE AUTO/NOMBRA CURADOR AD-LITEM.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dos (2) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado No.2021-00190, vencido el término del emplazamiento en el portal nacional de emplazados sin que la parte demandada compareciera al presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso, encuentra el Despacho una inconsistencia en el mandamiento de pago adiado el 22/10/2021 más exactamente en el numeral 1), razón por la cual se procederá a realizar la corrección del caso.

Así las cosas, el mandamiento de pago antes indicado en su numeral 1) quedará de la siguiente manera:

De otro lado, vencido el término del emplazamiento en el portal nacional de emplazados sin que la parte demandada compareciera al presente proceso, procederá este despacho a designar Curador Ad-Litem para que represente a la señora **SANDRA PATRICIA RIOS** identificada con la C.C. 41.060.205, conforme lo dispone el artículo 108 y 293 del C.G.P.

En consecuencia, se nombrará en el cargo de CURADOR AD-LITEM en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía identificado con radicado No. 2021-00190 a la Dra. **TATIANA ANDREA CHALARCA LOPERA** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente a la señora **SANDRA PATRICIA RIOS** identificada con la C.C. 41.060.205, según lo previsto en el artículo 48, numeral 7 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, y sin más consideraciones el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia-Amazonas:

DISPONE:

1. **CORRÍJASE** el mandamiento de pago de fecha 22/10/2021 del presente proceso ejecutivo respecto del numeral 1) de la parte resolutive el cual quedará de la siguiente manera:

RESUELVE

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **LISARDO VARGAS CHAVARRO** identificado con C.C. **4.948.424** contra **SANDRA PATRICIA RIOS** identificado con C.C. **41.060.205** mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$12.000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en título valor (letra de cambio) No. LC- 2117154787.
 - b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital vencido indicado en el literal a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 01 de noviembre de 2015, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
 - c) Por los intereses durante el plazo, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital indicado en el literal a) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 08 de mayo de 2015 a el 30 de octubre de 2015.

Los demás numerales quedaran incólumes.

2. Al momento de notificarse el mandamiento de pagó de fecha 22/10/2021, se deberá notificar de la misma manera el presente auto.
3. **NOMBRASE** en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en el presente proceso ejecutivo con radicado No. 2021-00190 a la Dra. **TATIANA ANDREA CHALARCA LOPERA** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente a la señora **SANDRA PATRICIA RIOS** identificada con la C.C. 41.060.205.

Notifíquese y posesiónese por secretaría la designación, la cual es de forzosa aceptación, y podrá ejercerse conforme a ley. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 03 de febrero de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 10. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612d21a9b5cdcc779ac9293e42de06a469d3fbec747d9efedf30f46d149960b9**

Documento generado en 02/02/2023 09:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>